crezcamos
Compañía de Financiamiento

Anexo 6 - JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES V2

Requisitos de admisibilidad adicionales

Es interés de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento, establecer Requisitos Adicionales Obligatorios de acuerdo con la ley a las Aseguradoras Interesadas en participar en el Proceso de Contratación, con los cuales se garantice la capacidad técnica, financiera y patrimonial suficiente que respalde los riesgos actuales y futuros del negocio a licitar, así como mantener los estándares de servicio al cliente bajo principios de calidad y oportunidad.

1. **Capacidad Financiera y Patrimonial:** Certificación firmada por el revisor fiscal de la Aseguradora, según **Anexo 4 Aspectos Financieros y de Solvencia**, donde acredite que el participante cumple con la capacidad patrimonial y financiera, al cierre de diciembre de 2022, así:

    - **Patrimonio técnico o Patrimonio Adecuado:** El proponente deberá acreditar excedente de patrimonio técnico en función del patrimonio adecuado. El Patrimonio Técnico se define como la suma del Patrimonio Básico Ordinario (PBO), el Patrimonio Básico Adicional (PBA) y el Patrimonio Adicional (PA), menos las deducciones al PT de las que trata el literal h) del artículo 2.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

    - **Liquidez:** igual o superior a 1,5 veces (activo circulante/pasivo circulante)

    - **Nivel endeudamiento:** menor o igual al 90% (Se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto)

Estados financieros (Balance y PyG) certificados por el revisor fiscal a corte de 31 de Diciembre del 2022.

A. **Experiencia y atención:** Los oferentes deberán acreditar experiencia en la contratación de por lo menos (2) pólizas de cada ramo a licitar, como vigencia mínima de 2 años continuos o discontinuos (en los últimos 5 años anteriores a la fecha de este proceso) en los ramos de los seguros objeto de la presente licitación, de acuerdo al grupo que va a presentar la oferta.

    Para lo anterior, el oferente debe presentar las certificaciones escritas firmadas por el administrador del contrato en la empresa cliente, el certificado debe ser membretado y debe contener:

    - Razón Social
    - Vigencia (Inicio y terminación por cada anualidad)
    - Amparos ofrecidos
    - Historial de siniestralidad en cantidad y valor de los últimos 2 años.
    - Valor pagado en indemnizaciones
    - Primas anuales (Por cada anualidad)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Valor asegurado (Por cada anualidad)
- Número de asegurados (Por cada anualidad)

En caso de contar con certificaciones que cumplan los anteriores requisitos y cuya fecha de expedición sea menor de 1 año a nombre de otros clientes, podrán ser tenidas en cuenta.

2. **Reaseguro:** Los oferentes en participar de este proceso, debe(n) tener suscrito un contrato con una o varias compañías de reaseguro que respalden los riesgos actuales de la Compañía Aseguradora, para lo cual deberán presentar a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento una certificación suscrita por el representante legal o por un apoderado especial facultado para ello y deberá(n) tener una calificación A o superior para seguro Vida Deudor y seguro Todo Riesgo (**Anexo 7 Relación de Reaseguradores**), en donde se indique:

   - Nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) la cartera actual de la Aseguradora el(los) cual(es) deberá(n) encontrarse inscrito(s) en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del exterior ("REACOEX") con actualización mínimo al 2022.
   - País de Origen
   - Calificación: A o superior.
   - Firma Calificadora
   - Tipo de riesgo cedido al(los) reasegurador(es).
   - Porcentaje(s) de riesgo(s) cedido(s).
   - Riesgos asumidos al 100% por la Compañía Aseguradora.

   PARÁGRAFO: La compañía Aseguradora que resulte adjudicataria del presente proceso de convocatoria pública, deberá presentar a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento antes del inicio de vigencia de la adjudicación, documento emitido por la(las) compañía(s) reaseguradora(s) donde certifique(n) el respaldo de los riesgos adjudicados, principalmente aquellos de carácter catastrófico, indicando como mínimo: i) Tipo y porcentaje de riesgo cedido y ii) tipo y porcentaje de riesgos asumidos por la Aseguradora. En caso que durante la vigencia de la adjudicación, las condiciones de reaseguro contratadas inicialmente por la Aseguradora adjudicataria cambien, esta deberá notificar a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento en este sentido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se realizó el cambio, indicando la nueva composición del reaseguro.

3. Informar las oficinas y/o puntos de servicio a nivel nacional con capacidad para atender cualquier requerimiento que se presente a nivel nacional, suscrita por el representante legal. Los servicios pueden ser prestados de forma virtual a nivel nacional.

4. Acreditar con certificación firmada por el representante legal anexando el acta de junta directiva de la Aseguradora que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros independiente de la cuantía de indemnización en un tiempo no mayor a siete (7) días hábiles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Acta del órgano societario idóneo otorgando facultades al representante legal en caso que este tenga limitaciones para presentar los requisitos de admisibilidad, requisitos de admisibilidad adicionales, incluyendo el presente pliego, en el evento que sean presentados por intermedio de apoderado deberá igualmente presentarse el poder especial con facultades expresas para este fin.

6. Contar con canales de atención de la plataforma de la Aseguradora disponibles 24 horas para orientar, recibir, y dar solución adecuada y en línea a los clientes de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento, los medios de acceso a esta línea de atención deben estar al menos a través de call center e internet. Lo anterior se acreditará con una certificación suscrita por el representante legal, en la que se haga constar lo solicitado en el presente numeral.

7. Acreditar que tienen definido, implementado y probado Planes de Continuidad del Negocio adecuados para administrar la operación, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de la crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y, capacidad necesaria para retornar a la operación normal y centros alternos de atención y prestación del servicio, en el evento que ellas se desarrollen en las instalaciones del oferente. Este requisito se debe acreditar con la certificación que en tal sentido emita el representante legal.

8. Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento si lo considera pertinente para la evaluación de ofertas, podrá efectuar visitas a las instalaciones de las compañías de seguros oferentes y/o de sus clientes, así mismo podrá solicitar información adicional, con el fin de que se validen los procesos de continuidad del negocio.

9. Compromiso suscrito por el representante legal conforme al cual, en caso de presentar posturas, las tasas y condiciones cotizadas se mantendrán vigentes durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con los principios de equidad y suficiencia y son el producto de la utilización de información estadística que cumple con las exigencias de homogeneidad y representatividad, de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2.2.1 hasta el 1.2.2.4 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. Certificación de representante legal de la Aseguradora, manifestando que ninguno de sus representantes legales, directivos o accionistas están: (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. La Aseguradora deberá aportar composición accionaria en la cual se relacionan los socios (nombre y número de documento de identificación) con propiedad accionaria mayor al 5%. Esta composición debe estar certificada por el revisor fiscal.

11. Compromiso Antisoborno y Anticorrupción suscrito por el representante legal de la Aseguradora en el que manifieste declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, se obliga a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y AntiCorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del contrato de seguro sin que hubiere lugar a incumplimiento de parte de Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA